

CERTIFICADO DE GARANTÍA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 1 día del mes de julio de 2025, Banco Macro S.A., con domicilio en Av. Eduardo Madero 1182, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, representado en este acto por los **Sres. Rodrigo Alejandro Covello, DNI 28.632.707 y Valeria López Martí, DNI 25.866.767**, en carácter de apoderados con facultades suficientes, se constituye en fiador solidario liso, llano y principal pagador, en los términos del Libro Tercero, Título IV, Capítulo 23, Sección 1º, Artículo 1574, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, a favor de todo tenedor de las Obligaciones Negociables Garantizadas con Autorización Automática por su Bajo Impacto San Bautista del Sur S.A. Serie I Clase I denominadas y pagaderas en pesos por un valor nominal de hasta el equivalente a US\$1.750.000 (dólares estadounidenses un millón setecientos cincuenta mil) (en adelante, las "Obligaciones Negociables Serie I Clase I") y Obligaciones Negociables Garantizadas con Autorización Automática por su Bajo Impacto San Bautista del Sur S.A. Serie I Clase II denominadas en dólares estadounidenses, a ser integradas en pesos al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas en pesos al Tipo de Cambio Aplicable (conforme dichos términos se encuentran definidos en el Prospecto), por un valor nominal de hasta el equivalente a US\$1.750.000 (dólares un millón setecientos cincuenta mil) emitidas por San Bautista del Sur S.A. (en adelante, las "Obligaciones Negociables Serie I Clase II" y junto con las Obligaciones Negociables Serie I Clase I, las "Obligaciones Negociables" y el "Deudor", respectivamente) bajo el Régimen de Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas con Autorización Automática por su Bajo Impacto, aprobado por la Resolución General CNV N° 1047/2025. Las Obligaciones Negociables serán emitidas en los términos del artículo 142 Sección XIII, Capítulo V del Título II de las Normas de la CNV por tratarse el Deudor de un emisor registrado bajo el régimen PYME CNV GARANTIZADA. La oferta de las Obligaciones Negociables está destinada a inversores calificados, en los términos del artículo 12 de la Sección I del Capítulo VI del Título II de las Normas de la CNV. En consecuencia, el valor nominal máximo de las Obligaciones Negociables será de hasta el equivalente a US\$1.750.000 (dólares un millón setecientos cincuenta mil). Toda vez que el Deudor podrá declarar desierto el proceso de colocación de cualquiera de las clases de Obligaciones Negociables, podría emitirse una clase o no emitirse ninguna. El capital de las Obligaciones Negociables será pagado en 4 (cuatro) cuotas semestrales y consecutivas, a partir del mes 6 (seis) a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación (según dicho término se define en el Prospecto), equivalentes al 25% del capital de las Obligaciones Negociables, en los meses 6 (seis), 12 (doce), 18 (dieciocho) y 24 (veinticuatro). Las Obligaciones Negociables Serie I Clase I devengarán un interés compensatorio sobre el capital no amortizado equivalente a una tasa de interés variable equivalente a la suma de una Tasa Tamar Banco Privados más un margen a licitar, pagadero en forma vencida, de forma trimestral de acuerdo a lo que se informe en el Aviso de Resultados (según dicho término se define en el Prospecto). Por su parte, las Obligaciones Negociables Serie I Clase II devengarán una tasa de interés fija nominal que será determinada al término del Período de Licitación Pública y será informada mediante la publicación del Aviso de Resultados (según dichos términos se definen en el Prospecto). La presente garantía se emite por hasta la suma equivalente al 34,29% (treinta y cuatro coma veintinueve por ciento) del capital de las Obligaciones Negociables emitidas, sus intereses compensatorios pactados, accesorios y los gastos que razonablemente demande en conjunto el cobro de cualesquiera de los montos impagos bajo las Obligaciones Negociables, incluidas las costas judiciales (en adelante, las "Obligaciones Garantizadas" y el "Monto Máximo", respectivamente), haciéndose saber que dicho porcentaje resulta de aplicación hasta el monto máximo de Obligaciones Negociables a emitirse. Se deja constancia de que las Obligaciones Negociables cuentan, a su vez, con una fianza de Banco Mariva S.A. por hasta la suma equivalente al 48,57% (cuarenta y ocho coma cincuenta y siete por ciento) de las Obligaciones Garantizadas, y con una fianza de Fid Aval S.G.R. por hasta la suma equivalente al 17,14% (diecisiete coma catorce por ciento) de las Obligaciones Garantizadas instrumentadas mediante el correspondiente certificado de garantía, de modo tal que las obligaciones de cada uno de los garantes con relación al otro serán

BRILLA E.
ESCRIBANA
MAT. 5382

simplemente mancomunadas y, en consecuencia, ante el supuesto de incumplimiento del Deudor con relación a las Obligaciones Garantizadas, cada garante responderá ante dicho incumplimiento, en la proporción en que otorgó su respectiva garantía con relación al importe total emitido bajo las Obligaciones Negociables. La presente garantía se emite con renuncia a los beneficios de excusión y de división, como así también de la posibilidad de subrogarse en los derechos del tenedor contra el Deudor hasta tanto el crédito del tenedor de las Obligaciones Garantizadas haya sido totalmente satisfecho.

Las prórrogas, renovaciones, modificaciones o novaciones que pudieran otorgarse con relación a las obligaciones contraídas como consecuencia de las Obligaciones Garantizadas deberán contar con el consentimiento expreso y por escrito de Banco Macro S.A. Consiguientemente, Banco Macro S.A. se obliga, ante el primer requerimiento del tenedor efectuado al domicilio indicado precedentemente mediante notificación fehaciente, a abonar dentro de los 5 (cinco) días hábiles cualquier suma adeudada bajo las Obligaciones Garantizadas hasta su efectiva cancelación dentro del Monto Máximo. Esta garantía permanecerá plenamente vigente y operativa hasta tanto se produzca la total cancelación de las Obligaciones Garantizadas. El Monto Máximo fijado en el presente certificado de garantía determina la cuantía total de la obligación asumida, y deberán deducirse de ese monto los pagos efectuados por el Deudor. La presente garantía se otorga para ser cumplida en los mismos términos, plazos y condiciones que los previstos en las condiciones de emisión de las Obligaciones Negociables. Se deja expresa constancia de que cualquier impuesto, tasa o contribución que deba abonarse con motivo de la firma, mantenimiento y ejecución de esta garantía será a cargo de Banco Macro S.A. El presente instrumento es emitido a favor de todo tenedor de las Obligaciones Negociables y será título ejecutivo por el monto y las condiciones arriba expresadas, conforme a lo previsto por el artículo art. 523, inciso 2 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Aceptamos expresamente someternos para cualquier cuestión judicial que se suscitare entre las partes intervinientes a los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

RODRIGO ALEJANDRO COVELLO
Apoderado
Banco Macro S.A

Valeria Boglietti
Apoderada

FIRMA CERTIFICADA EN EL SELLO DE
ACTUACIÓN N° F 020080652
BUENOS AIRES. 01/07/2025

GABRIELA E. BLANCO
ESCRIBANA
MAT. 5382

GABRIELA E. BLANCO
ESCRIBANA
MAT. 5382



ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS
LEY 404



F 020080652



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

Buenos Aires, 01 de julio 2025 . En mi carácter de escribano
Titular del Registro Notarial número 1376 de Capital Federal.-----

CERTIFICO: Que la/s firmas----- que obra/n en el
documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se
formaliza simultáneamente por ACTA número 182 del LIBRO
número 50 , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s
cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:
Rodrigo Alejandro COVELLO, con Documento Nacional de Identidad N° 28.632.707, y
Valeria Lis LOPEZ MARTI, con Documento Nacional de Identidad N° 25.866.767; a quienes
he identificado en los términos del artículo 306 inciso b) del Código Civil y Comercial de la
Nación, por ser personas de mi conocimiento.- INTERVIENEN: Ambos en nombre y
representación y en su carácter de Apoderados de BANCO MACRO S.A., C.U.I.T. 30-
50001008-4, con sede social en Avenida Eduardo Madero 1182, de esta Ciudad, inscrita en
la Inspección General de Justicia el 8 de octubre de 1996, bajo el N° 9777 del Libro 119,
Tomo "A" de S.A., lo que acreditan ambos con la Sustitución Parcial de Poder otorgada por
Escritura N° 155 de fecha 14 de mayo de 2019, pasada al folio 599 de este mismo Registro
Notarial N° 1214.- Instrumento que en su original tengo a la vista, del cual surge que los
comparecientes tienen facultades suficientes para el acto, doy fe, asegurando éstos la plena
vigencia de la representación invocada.- CONSTE.-

GABRIELA E. BLANCO
ESCRIBANA
MAT. 5382



F 020080652

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50